



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE
SANTANDER**

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2022-00051-00**

Salazar, Dos (02) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

Trascurrido el término del traslado sin contestarse sin proposición de excepciones, se procede a realizar la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con el 372 y 373 ibídem, se fija el 20 de Febrero de 2022 a las 02:30 Pm .

Conforme a lo allí previsto, *ténganse como pruebas* en cuanto puedan valer en derecho, las documentales aportadas con la demanda, Así como las ordenadas por el despacho, y se *decreta* la práctica de las siguientes:

DE OFICIO:

- *Interrogatorio a las partes demandante señora LEYLA YOHANNA JIMENEZ BUENDIA, y demandado señor CARLOS EDUARDO PATIÑO BAYONA*

Cítese a las partes para tal fin, advirtiéndoles que deben concurrir personalmente a rendir el interrogatorio que se les formule, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, a la que deben hacer comparecer personalmente en caso de que no haya conciliación, en la que se proferirá sentencia. Líbrense las comunicaciones y háganse las advertencias contenidas en la citada norma sobre las consecuencias de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se tendrá como indicio en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JOSE FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ.**